

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, septiembre veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018)

Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N° 70001-33-33-009-**2017-00128**-00
Demandante: PIEDAD DEL ROSARIO REYES OSORIO
Demandado: COLPENSIONES

Asunto: Reprograma fecha para celebrar audiencia inicial

El Despacho advierte que dentro del proceso de la referencia se notificó al extremo pasivo, quien oportunamente contestó la demanda proponiendo excepciones, las que fueron puestas en traslado sin pronunciamiento de la parte actora. Se procede a señalar nueva fecha para celebrar la audiencia inicial prevista por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia se RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial prevista por el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, el día seis (06) de febrero de 2019 a las 9:30 a.m.

SEGUNDO: Adviértase a las partes que su inasistencia dará lugar a la imposición de la sanción consagrada en el numeral 3 inciso final de la norma citada y que aun sin su comparecencia la audiencia se realizará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 24 de septiembre de 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA